GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 989 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y INGENSAYOS COLOMBIA SAS

SVCMCN0005-25

OBJETO	ENSAYOS DE LABORATORIO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL QUE SE ENCUENTRA ESTRUCTURANDO LA SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONTRATISTA	INGENSAYOS COLOMBIA SAS
NIT.	901329729-2
R.L.	MAYRA NATALIA OVIEDO VARGAS
C.C. No.	36.310.261
VALOR	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/cte.
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INCIO HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe (Huila), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 001 de 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 04 de 02 de enero de 2024, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos Delegado por el Gobernador mediante Decreto Departamental N° 1134 de 2012; quien actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quienes para efectos del presente Contrato se denominarán el DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra **MAYRA NATALIA OVIEDO VARGAS,** identificada con la C.C. No. 36.310.261, quien actúa en nombre y representación del **INGENSAYOS COLOMBIA SAS** con Nit. 901329729-2 quien para los efectos del Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Consultoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; **II**. Que **EL DEPARTAMENTO** elaboró los Estudios Previos No. 827 del 18/03/2025, el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 27 de 08/05/2025 **III.** Atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, **EL DEPARTAMENTO** adelantó el Proceso de Concurso de Méritos **SVCMCN0005-25** con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo. **IV**. Que dentro de dicho Proceso de Concurso de Méritos, el Comité evaluador determinó en el respectivo informe final, que de las propuestas presentadas, la de la Empresa **INGENSAYOS COLOMBIA SAS** fue la única que cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos, por lo que en diligencia del 26/06/2025, se procedió a hacer revisión de la correspondiente oferta económica. **V.** Que en dicha diligencia, se deja constancia por parte del Comité Evaluador que la propuesta económica presentada por **INGENSAYOS COLOMBIA SAS** se ajusta al presupuesto oficial, por lo que recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el correspondiente contrato al proponente en mención. **VI.** Que acatando la recomendación del Comité Evaluador, **EL DEPARTAMENTO** representado por el Director del Departamento Administrativo de Contratación en calidad de Ordenador del Gasto, mediante la Resolución No.210 de 2019 adjudicó el proceso de Concurso de Mérito No **SVCMCN0005-25** al Proponente **INGENSAYOS COLOMBIA SAS.** En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por

las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acta de Inicio	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Supervisor.
Acta de liquidación	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminado el servicio, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
Acta de suspensión	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
Acta de reinicio	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.

CLÁUSULA SEGUNDA — OBJETO DEL CONTRATO: " ENSAYOS DE LABORATORIO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL QUE SE ENCUENTRA ESTRUCTURANDO LA SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA .", conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo del proceso contractual, estudio previo y propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA — VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/cte M/CTE. PARAGRAFO:** De acuerdo a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, el valor del Contrato se encuentra discriminado así:

PRESUPUESTO OFICAL						
				MENOR VALOR		
ITEM	NOMBRE DEL ENSAYO	CANTIDAD	UND.	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
	ENSAYOS EN SUELO					

1,2	Contenido de humedad	1	Und.	$ 8,697.00	1652.00	$ 10,349.00
1.3	Densidad relativa de los sólidos	1	Und.	$ 36,881.00	7007.00	$ 43,888.00
1.4	Límite líquido, limite plástico e índice de plasticidad	1	Und.	$ 40,000.00	7600.00	$ 47,600.00
1.5	Lavado sobre el tamiz No. 200	1	Und.	$ 35,385.00	6723.00	$ 42,108.00
1.6	Granulometría por tamizado (con lavado)	1	Und.	$ 45,465.00	8638.00	$ 54,103.00
1.7	Determinación del contenido de materia orgánica (por quemado)	1	Und.	$ 39,160.00	7440.00	$ 46,600.00
1.8	Equivalente de arena de suelos y agregados finos	1	Und.	$ 65,021.00	12354.00	$ 77,375.00
1.9	Relación de peso unitario - humedad equipo Normal (Proctor Estándar)	1	Und.	$ 42,017.00	7983.00	$ 50,000.00
1.1	Relación de peso unitario - humedad equipo Modificado (Proctor Modificado)	1	Und.	$ 104,423.00	19840.00	$ 124,263.00
1.11	Densidad in situ (Método del cono y arena)	1	Und.	$ 44,258.00	8409.00	$ 52,667.00
1.12	Ensayo de relación de soporte CBR - Suelos granulares Método I	1	Und.	$ 300,851.00	57162.00	$ 358,013.00
1.13	Ensayo de relación de soporte CBR - Suelos cohesivos Método II	1	Und.	$ 429,791.00	81660.00	$ 511,451.00
1.14	Ensayo de relación de soporte CBR en laboratorio sobre muestras inalteradas	1	Und.	$ 91,455.00	17376.00	$ 108,831.00
1.15	pH de suelos (método colorimétrico)	1	Und.	$ 25,210.00	4790.00	$ 30,000.00
1.16	Compresión inconfinada sobre muestra en tubo shelby	1	Und.	$ 50,420.00	9580.00	$ 60,000.00
1.17	Apique - cielo abierto	1	ml	$ 168,067.00	31933.00	$ 200,000.00
1.18	Sondeo mecánico con penetración estándar	1	ml	$ 241,500.00	45885.00	$ 287,385.00
1.19	Toma de muestras CBR inalteradas	1	Und.	$ 109,244.00	20756.00	$ 130,000.00
1.20	Toma de muestras inalteradas con tubo shelby	1	Und.	$ 84,034.00	15966.00	$ 100,000.00
1.21	Sondeo mecánico con rotación y lavado	1	Und	$ 308,000.00	58520.00	$ 366,520.00
1.22	Ensayo de corte directo (CD)	1	Und.	$ 483,193.00	91807.00	$ 575,000.00
1.23	Diseño de mezcla de suelo-cemento	1	Und.	$ 603,750.00	114713.00	$ 718,463.00
1.24	Ensayo de CBR In Situ - Método PDC	1	Und	$ 125,950.00	23931.00	$ 149,881.00
1.25	Ensayo de CBR In Situ - Método Volqueta (No Incluye Suministro de Volqueta)	1	Und	$ 100,840.00	19160.00	$ 120,000.00
2,	**AGREGADOS**			**AGREGADOS**		
2,10	Granulometría por tamizado de agregado fina (con lavado)	1	Und.	$ 45,462.00	8638.00	$ 54,100.00
2,20	Granulometría por tamizado de agregado grueso (con lavado)	1	Und.	$ 45,462.00	8638.00	$ 54,100.00
2,30	Índice de alargamiento y aplanamiento	1	Und.	$ 34,447.00	6545.00	$ 40,992.00
2,40	Porcentaje de caras fracturadas	1	Und.	$ 39,218.00	7451.00	$ 46,669.00
2,50	Densidad y absorción del agregado grueso	1	Und.	$ 33,613.00	6386.00	$ 39,999.00
2,60	Densidad y absorción del agregado fino	1	Und.	$ 33,613.00	6386.00	$ 39,999.00
2,70	Masa unitaria suelta y apisonada del agregado grueso	1	Und.	$ 35,595.00	6763.00	$ 42,358.00
2,80	Masa unitaria suelta y apisonada del agregado fino	1	Und.	$ 35,595.00	6763.00	$ 42,358.00

2,90	Resistencia al desgaste en la máquina de los Ángeles	1	Und.	$ 84,034.00	15966.00	$ 100,000.00
2,10	Solidez de agregados (sanidad) - Resistencia a los sulfatos	1	Und.	$ 226,891.00	43109.00	$ 270,000.00
2,11	Contenido de materia orgánica en arenas usadas para concreto o mortero	1	Und.	$ 41,765.00	7935.00	$ 49,700.00
3,00	**CONCRETOS**			**CONCRETOS**		
3,10	Diseño de mezcla (incluye todos los ensayos de los agregados)	1	Und.	$ 414,671.00	78787.00	$ 493,458.00
3,20	Diseño de mezcla para una resistencia adicional	1	Und.	$ 168,067.00	31933.00	$ 200,000.00
3,30	Ensayo para determinar el asentamiento (slump)	1	Und.	$ 9,160.00	1740.00	$ 10,900.00
3,40	Resistencia a la compresión de cilindros normales de concreto	1	Und.	$ 12,101.00	2299.00	$ 14,400.00
3,50	Resistencia a la flexión del concreto en viga simple cargada en los tercios	1	Und.	$ 20,420.00	3880.00	$ 24,300.00
3,60	Extracción de núcleos de concreto (de Ø 2" y Ø 3"). Incluye corte y ensayo a compresión	1	Und.	$ 136,500.00	25935.00	$ 162,435.00
3,70	Extracción de núcleos de concreto (de Ø 4" y Ø 6"). Incluye corte y ensayo a compresión	1	Und.	$ 232,437.00	44163.00	$ 276,600.00
3,80	Resistencia a la compresión de núcleos de concreto	1	Und.	$ 16,538.00	3142.00	$ 19,680.00
3,90	Elaboración, curado y ensayo a compresión de cilindros de concreto	1	Und.	$ 20,168.00	3832.00	$ 24,000.00
3,10	Alquiler de formaletas cilíndricas/prismáticas/cono de asentamiento/varilla	1	Und/día	$ 1,260.50	239.00	$ 1,500.00
3,11	Resistencia a la compresión de cubos de pasta de cemento	1	Und.	$ 5,042.00	958.00	$ 6,000.00
3,12	Diseño de mezcla de mortero	1	Und.	$ 193,277.00	36723.00	$ 230,000.00
3,13	Resistencia a la compresión de cilindros de mortero	1	Und.	$ 5,042.00	958.00	$ 6,000.00
3,14	Ensayo de esclerometría (martillo de rebote)	1	Und.	$ 76,309.00	14499.00	$ 90,808.00
4,00	**ASFALTOS**			**ASFALTOS**		
4,10	Contenido de asfalto	1	Und.	$ 47,696.00	9062.00	$ 56,758.00
4,20	Granulometría a material de extracción	1	Und.	$ 45,465.00	8638.00	$ 54,103.00
4,30	Compactación de briquetas, Método Marshall.	1	Und.	$ 10,395.00	1975.00	$ 12,370.00
4,40	Peso unitario de briquetas	1	Und.	$ 33,613.00	6386.00	$ 39,999.00
4,50	Estabilidad y flujo de briquetas	1	Und.	$ 42,017.00	7983.00	$ 50,000.00
4,60	Extracción de núcleos de concreto asfáltico Ø4" (incluye espesor y densidad)	1	Und.	$ 126,050.00	23950.00	$ 150,000.00
4,70	Diseño de mezcla con el Método Marshall (incluye ensayos de agregados)	1	Und.	$ 1,050,000.00	199500.00	$ 1,249,500.00
5,00	**MAMPOSTERÍA EN CONCRETO**			**MAMPOSTERÍA EN CONCRETO**		
5,10	Compresión de unidades de mampostería de concreto	1	Und.	$ 7,563.00	1437.00	$ 9,000.00
5,20	Resistencia a la flexotracción de adoquines de concreto	1	Und.	$ 7,563.00	1437.00	$ 9,000.00
6,00	**MAMPOSTERÍA EN ARCILLA**			**MAMPOSTERÍA EN ARCILLA**		

6,10	Compresión de unidades de mampostería de arcilla	1	Und.	$ 7,563.00	1437.00	$ 9,000.00
6,20	Densidad y absorción de unidades de mampostería de arcilla	1	Und.	$ 5,882.00	1118.00	$ 7,000.00
7,00	OTROS			OTROS		
7,10	Elaboración informe Estudio de suelos según Metodología NSR 10 - Categoría Baja	1	Und	$ 779,243.00	148056.00	$ 927,299.00
7,20	Elaboración informe Estudio de suelos según Metodología Placa Huellas - Invias y/o rehabilitación.	1	Und	$ 486,229.00	92384.00	$ 578,613.00
7,30	Vehículo para transporte de personal, equipo y muestras	1	día	$ 409,455.00	77796.00	$ 487,251.00
7,40	Servicio disponibilidad del Director de Consultoría y Laboratorista	1	día	$ 249,900.00	47481.00	$ 297,381.00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO				VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		$ 10.542.127,00

El presupuesto oficial del contrato es la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.000) MCTE IMPUESTOS INCLUIDOS.

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	**$300.000.000**	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Sección	208 /-/ 208
	Estructura Presupuestal	EP:2-3-2-02-02-008-2024004410073- 24-01-0600/FT:1116/PR:$ 45.000.000,00 /-/ EP:2-3-2-02-02-008-2024004410075- 24-02-0600/FT:140101/PR:$ 255.000.000,00
	Nº CDP	2339 de 17/05/2025
CONCEPTO DEL GASTO	MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA / SERVICIO PRESTADO A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN /-/ MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA / SERVICIO PRESTADO A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán mediante actas parciales mensuales vencidas, aprobadas por el Supervisor, hasta agotar el valor total. **Nota1:** Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social de conformidad con la Leyes 100 de 1993, 797 de 2003, 826 de 2003, 1753 de

2015, los Decretos 1703de 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad social, el Departamento podrá retener la sumas adeudadas y efectuará el giro de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensión. **Nota 2:** Para los pagos parciales, el Contratista deberá aportar un informe de ejecución, aprobado por el Supervisor. **Nota 3:** Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: i) Informe final aprobado por el Supervisor; ii) El acta final suscrita por el Supervisor, el Contratista, y el Secretario de Vías e Infraestructura quien se delegue para el efecto; iii) El acta de liquidación suscritas por las partes y el Supervisor; y iv) Los demás previstos en la Ley, en el contrato de consultoría y los que requiera el Supervisor. **Nota 4:** Los valores a pagar se efectuarán tomando como base los servicios efectuados mensuales, certificados por el Supervisor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de ítems ejecutados por los precios unitarios pactados. **Nota 5:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar. **Nota 6:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 7:** los Pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualidades de caja (PAC) del Departamento. **Nota 8:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **Nota 9:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **I.** Conoce y acepta los documentos del Proceso de Selección de Concurso de Méritos No. **SVCMCN0005-25 II.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **DEPARTAMENTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **III.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **IV.** Que no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. **V.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **VI.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. **VII.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIII.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA — PLAZO:** DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INCIO HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025. **PARÁGRAFO 1:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su acta de recibo final. **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: I.** Recibir una remuneración en los términos pactados en el Contrato. **II.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **III.** Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las

actuaciones administrativas. **IV.** Objetar las órdenes impartidas por el supervisor cuando la considere injusta o que este fuera de los estipulados en el Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones exigidas en la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación pública, de las particulares que correspondan con la naturaleza del Contrato, el Contratista, contrae, entre otras las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir el objeto del contrato en los términos pactados. 2. Cumplir el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y parafiscales, si estuviere obligado a ello, Conforme a la normatividad vigente. 3. Informar al Supervisor sobre cualquier novedad, anormalidad, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Presentar informes mensuales de ejecución al Supervisor. 5. Mantener vigentes las garantías conforme a lo establecido en contrato. 6. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera. 7. Reparar e indemnizar los daños que cause al Departamento por el incumplimiento del contrato y por la mala calidad del servicio prestado. 8. Costear y mitigar los riesgos asignados en la Matriz de Riesgos. 9. Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1 Realizar los ensayos de laboratorio en las cantidades y con las especificaciones requeridas acorde a los requerimientos de los proyectos de infraestructura vial que se encuentra estructurando la secretaria de vías e infraestructura del departamento del huila , los cuales deben incluir: a. Ejecutar sondeos discriminados, según requerimiento NSR2010, en profundidad. b. Recuperar muestras alteradas e inalteradas c. Determinar perfiles Estratigráficos, descripción del suelo, densidades, capacidad portante del terreno. d. Localización de Nivel Freático (N.F). e. Investigación de laboratorio: De las muestras obtenidas en la exploración de campo, se ordenan ensayos de Clasificación y caracterización Geo mecánica, en tipo y número que se consideren necesarias. f. Cumplir con la Resolución No. 1375 y 1376 de 2014 del Ministerio de Transporte, y la norma AASHTO. g. Análisis de la Información y recomendaciones de construcción y manejo de suelos con características especiales. 2 Disponer de los equipos, maquinarias y personal idóneo para la realización de las actividades requeridas. 3. Disponer de la logística necesaria para la realización de las actividades requeridas 4. Visitar las vías sobre las cuales se ejecutará el objeto del contrato. Mencionadas visitas se efectuarán de manera coordinada con el supervisor designado por el Departamento. 5. Garantizar la calidad de la prestación del servicio de acuerdo con las normas técnicas vigentes. 6. Asistir y participar en las reuniones y/o comités técnicos, cuando así se requiera. 7. Disponer de un laboratorio para ensayos de agregados, concreto flexible y rígido. 8. Presentar informes de estudios realizados en campo con base en los ensayos de laboratorio. 9. Presentar una relación mensual de los gastos efectuados por cada toma de ensayo, con los soportes necesarios según aplique. 10. Presentar un informe de cada ensayo y/o muestra tomada en sitio, conforme a la norma vigente para cada caso, que contenga conclusiones, recomendaciones y registro fotográfico. 11. Atender todas las solitudes y seguimientos efectuados por el supervisor, en un término no mayo a tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción de esta. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. ENSAYOS REQUERIDOS** Conforme a la descripción de la necesidad y atendiendo los requerimientos para la estructuración de los proyectos, se requiere de los siguientes ensayos técnicos:

ITEM	NOMBRE DEL ENSAYO	UND.
1	**ENSAYOS EN SUELO**	
1,2	Contenido de humedad	Und.
1,3	Densidad relativa de los sólidos	Und.

1,4	Limite líquido, limite plástico e índice de plasticidad	Und.
1,5	Lavado sobre el tamiz No. 200	Und.
1,6	Granulometría por tamizado (con lavado)	Und.
1,7	Determinación del contenido de materia orgánica (por quemado)	Und.
1,8	Equivalente de arena de suelos y agregados finos	Und.
1,9	Relación de peso unitario - humedad equipo Normal (Proctor Estándar)	Und.
1,10	Relación de peso unitario - humedad equipo Modificado (Proctor Modificado)	Und.
1,11	Densidad in situ (Método del cono y arena)	Und.
1,12	Ensayo de relación de soporte CBR - Suelos granulares Método I	Und.
1,13	Ensayo de relación de soporte CBR - Suelos cohesivos Método II	Und.
1,14	Ensayo de relación de soporte CBRen laboratorio sobre muestras inalteradas	Und.
1,15	pH de suelos (Método colorimétrico)	Und.
1,16	Compresión incofinada sobre muestra en tubo shelby	Und.
1,17	Apique - cielo abierto	ml
1,18	Sondeo mecánico con penetración estándar	ml
1,19	Sondeo mecánico con rotación y lavado	ml
1,20	Toma de muestras CBR inalteradas	Und.
1,21	Toma de muestrasinalteradas con tubo shelby	Und.
1,22	Ensayo de corte directo (CD)	Und.
1,23	Diseño de mezcla de suelo-cemento	Und.
1,24	Ensayo de CBR In Situ - Metodo PDC	Und
1,25	Ensayo de CBR In Situ - Metodo Volqueta (No Incluye Suministro de Volqueta)	Und
2	**AGREGADOS**	
2,1	Granulometría por tamizado de agregado fina (con lavado)	Und.
2,2	Granulometría por tamizado de agregado grueso (con lavado)	Und.
2,3	Índice de alargamiento y aplanamiento	Und.
2,4	Porcentaje de caras fracturadas	Und.
2,5	Densidad y absorción del agregado grueso	Und.
2,6	Densidad y absorción del agregado fino	Und.
2,7	Masa unitaria suelta y apisonada del agregado grueso	Und.
2,8	Masa unitaria suelta y apisonada del agregado fino	Und.
2,9	Resistencia aldesgaste en la máquina de los Ángeles	Und.
2,10	Solidez de agregados (sanidad) - Resistencia alos sulfatos	Und.
2,11	Contenido de materia orgánica en arenas usadas para concreto o mortero	Und.
3	**CONCRETOS**	
3,1	Diseño de mezcla (incluye todos los ensayos de los agregados)	Und.

3,2	Diseño de mezcla para una resistencia adicional	Und.
3,3	Ensayo para determinar el asentamiento (slump)	Und.
3,4	Resistencia a la compresión de cilindros normales de concreto	Und.
3,5	Resistencia a la flexión del concreto en viga simple cargada en los tercios	Und.
3,6	Extracción de núcleos de concreto (de Ø 2" y Ø 3"). Incluye corte y ensayo a compresión	Und.
3,7	Extracción de núcleos de concreto (de Ø 4" y Ø 6"). Incluye corte y ensayo a compresión	Und.
3,8	Resistencia a la compresión de núcleos de concreto	Und.
3,9	Elaboración, curado y ensayo a compresión de cilindros de concreto	Und.
3,10	Alquiler de formaletas cilíndricas/prismáticas/cono de asentamiento/varilla	und/día
3,11	Resistencia a la compresión de cubos de pasta de cemento	Und.
3,12	Diseño de mezcla de mortero	Und.
3,13	Resistencia a la compresión de cilindros de mortero	Und.
3,14	Ensayo de esclerometría (martillo de rebote)	Und.
4	**ASFALTOS**	
4,1	Contenido de asfalto	Und.
4,2	Granulometría a material de extracción	Und.
4,3	Compactación de briquetas, Método Marshall.	Und.
4,4	Peso unitario de briquetas	Und.
4,5	Estabilidad y flujo de briquetas	Und.
4,6	Extracción de núcleos de concreto asfáltico Ø4" (incluye espesor y densidad)	Und.
4,7	Diseño de mezcla con el Método Marshall (incluye ensayos de agregados)	Und.
5	**MAMPOSTERÍA EN CONCRETO**	
5,1	Compresión de unidades de mampostería de concreto	Und.
5,2	Resistencia a la flexotracción de adoquines de concreto	Und.
6	**MAMPOSTERÍA EN ARCILLA**	
6,1	Compresión de unidades de mampostería de arcilla	Und.
6,2	Densidad y absorción de unidades de mampostería de arcilla	Und.
7	**OTROS**	
7,1	Elaboración informe Estudio de suelos según Metodología NSR 10 - Categoría Baja – media y Alta	Und
7,2	Elaboración informe Estudio de suelos según Metodología Placa Huellas - Invias	Und
7,3	Vehículo para transporte de personal, equipo y muestras	día
7,4	Servicio disponibilidad del laboratorista	día

EQUIPOS A UTILIZAR: para la realización de las actividades previstas, el futuro contratista deberá garantizar que cuenta con todos los equipos necesarios para la aplicación de estos ensayos y análisis de los mismos. Para tal fin, los equipos mínimos requeridos son:

Máquina De Compresión De 2000 Kn
Máquina De Flexión 1000kn
Cazuela De Casagrande
Juego De Tamices Desde El N° 3" Hasta El N°200
Balanzas Digitales Con Rangos Desde 0,2g Hasta 60 Kg
Equipo De Resistencia Al Desgaste - Los Ángeles
Equipo De Corte Directo En Suelo
Horno Eléctrico
Equipo De Cbr In Situ
Equipo De Cbr En Laboratorio
Penetrometro Para Asfalto
Equipo Speed- Humedad Campo
Equipo De Equivalente De Arena
Equipo De Cono Dinámico
Mesa De Flujo
Batidora Hamilton
Aparato De Vicat
Esclerómetro
Ultrasonido Para Concretos
Baño María
Centrifuga
Viga Benkelman
Prensa Para Compresión Inconfinada
Equipo Toma De Núcleos De Concreto Manual
Equipo De Índice De Alargamiento
Equipo Índice De Aplanamiento
Tamizadora De Laboratorio
Equipo Para Determinación De Peso Unitario
Equipo Para Determinación De Peso Especificó En Los Agregados
Hidrómetro
Equipo Para Determinar La Consolidación Unidimensional De Los Suelos
Formaletas Para Toma De Muestras De Concreto
Maquina Comprobación De Diseño Marshall (Estabilidad Y Flujo)
Equipo Detector De Refuerzo Y Estimación De Diámetro De Varilla
Equipo De Consolidación
Equipo Para La Ejecución De Proctor Estándar
Equipo Para La Ejecución De Proctor Modificado
Equipo Micro-Deval
Equipo Para Determinación De Densidad Y El Peso Unitario En El Terreno (Método Cono Y Arena)
Equipo para perforación (percusión y rotación)

CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS PARTICULARES DEL DEPARTAMENTO: I. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. **II.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **III.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **IV.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **V.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato cuando se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** 1. Exigir al consultor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto. 3. Cancelar a EL CONSULTOR el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto. 4. Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el consultor. 5. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato. 6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato 7. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 8. Realizar la Supervisión del Contrato, la cual será ejercida por un funcionario que designe la Secretaria de Vías e Infraestructura del Departamento del Huila, con el propósito de verificar el cumplimiento del presente contrato. 9. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación. 10. Aprobar la garantía única constituida por el consultor conforme al proceso contractual. 11. Liquidar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o subcontratistas y los empleados de sus subcontratistas, frente al Departamento en la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – RESPONSABILIDAD FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma Periódica ante el supervisor designado por el **DEPARTAMENTO** la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato, éste autoriza expresamente al Departamento para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el

incumplimiento, independientemente que durante este término se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD:** El Departamento estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARAGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que EL **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARAGRAFO 2**: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del **DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **CONTRATISTA**, **EL DEPARTAMENTO** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5**: Con el pago de la las multas, la cláusula penal pecuniaria y / o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Gobernación del Huila, identificada con Nit. 800.103.913-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución.
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO** El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a

la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por: **1**. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento. **2**. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato. **PARAGRAFO 1**: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: **1**. Las razones y motivos que justifican la suspensión. **2**. El aval del supervisor. **3**. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3**: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA PRIMERA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL DEPARTAMENTO** no adquiere con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y **EL DEPARTAMENTO**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Departamento de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el **CONTRATISTA** debe comunicar de éstas contrataciones al **DEPARTAMENTO** y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **PARÁGRAFO**: El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborares que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa del Departamento, éste podrá hacerlo

directamente, previa notificación por escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. Por los anteriores asuntos, el Departamento tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al Contratista por motivo del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTVA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Vías e Infraestructura. Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto Departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO** con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: **I.** La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; **II.** Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. **El CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Departamento puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: **(i)** Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento; **(ii)** Por vencimiento del plazo de ejecución; **(iii)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan

la ejecución del contrato; **(iv)** Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO**: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: **I.** Todos los Documentos del Proceso Contractual del Proceso de Concurso de Méritos No. SVCMCN0005-25. **II.** La Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **III.** Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato. **IV.** Los demás documentos que se produzca durante la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **I.** Registro Presupuestal. **II.** El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. **III.** La aprobación de las clases de garantías estipuladas en la Cláusula Décima Novena. **IV.** La acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **V.** La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** deberá cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO	**EL CONTRATISTA**
Nombre: ANDRES CAMILO CABRERA LEIVA Cargo: Secretario de Vías e Infraestructura Dirección: Calle 8 con carrera 4 esquina Correo electrónico: secretario.vias@huila.gov.co	Nombre: MAYRA NATALIA OVIEDO VARGAS C.C. No. 36.310.261 Representante Legal de: INGENSAYOS COLOMBIA SAS Dirección: Calle 6 B No. 24 - 22 Teléfono:3014461064 Email: jrcontador@hotmail.com Ciudad: Neiva Huila

CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA),

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 989 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y INGENSAYOS COLOMBIA SAS

SVCMCN0005-25

COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), PITALITO (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA), el domicilio contractual será la ciudad de Neiva Huila.

Para constancia se firma en Neiva, el Julio 10 de 2025

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR EL CONTRATISTA

MAYRA NATALIA OVIEDO VARGAS
R.L. INGENSAYOS COLOMBIA SAS
Contratista

Revisó: Yesica Roa Martinez, Patricia Patiño Osorio, Jose Luis Vargas Quimbaya, Doris Sanchez Bermeo
Proyectó: Ronny Fabian Torres Cortes

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 4,263 DE 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: INGENSAYOS COLOMBIA SAS

NIT: 901,329,729-2

OBJETO: Contrato de Consultoría No. 989 de 2025 - Ensayos de Laboratorio para el Control de Calidad de los Proyectos y Obras que Desarrolla la Secretaria de Vías e Infraestructura del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 208 - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

CCPET: 2-3-2-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

C. PROGRAM.: 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 2024004410075 - MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-40101 - Sociedades de Economía Mixta - Dividendos Alcanos

C. C. PROD.: 8-3-4-4-2 - Servicios de análisis y ensayo de propiedades físicas

META PROD.: 24-02-045 - Vía Terciaria Rehabilitada

VALOR: $60,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $300,000,000.00, el cual esta identificado con el número 4,263, vigente a partir del 14 de julio de 2025, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2,339 de 2025.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA, ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION, OFICIO 1060 DE 17 DE MARZO DE 2025..

Neiva, Lunes, 14 de Julio de 2025

EBERT BARRERA ALVAREZ.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
ENCARGADO DE PRESUPUESTO.

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: JADER ALONSO GIRALDO

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 4,263 DE 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: INGENSAYOS COLOMBIA SAS

NIT: 901,329,729-2

OBJETO: Contrato de Consultoría No. 989 de 2025 - Ensayos de Laboratorio para el Control de Calidad de los Proyectos y Obras que Desarrolla la Secretaria de Vías e Infraestructura del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 208 - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

CCPET: 2-3-2-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

C. PROGRAM.: 24-01-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 2024004410073 - MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-116 - Sobretasa a la gasolina

C. C. PROD.: 8-3-4-4-2 - Servicios de análisis y ensayo de propiedades físicas

META PROD.: 24-01-008 - Vía Primaria Mejorada

VALOR: $30,000,000.00

META PROD.: 24-01-020 - Vía Primaria Rehabilitada

VALOR: $15,000,000.00

C. PROGRAM.: 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 2024004410075 - MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-40101 - Sociedades de Economía Mixta - Dividendos Alcanos

C. C. PROD.: 8-3-4-4-2 - Servicios de análisis y ensayo de propiedades físicas

META PROD.: 24-02-006 - Vía Secundaria Mejorada

VALOR: $45,000,000.00

META PROD.: 24-02-018 - Vía Secundaria Rehabilitada

VALOR: $15,000,000.00

META PROD.: 24-02-041 - Vía Terciaria Mejorada 1

VALOR: $135,000,000.00

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2025 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO:	Ensayos de Laboratorio para el Control de Calidad de los Proyectos y Obras que Desarrolla la Secretaria de Vías e Infraestructura del Departamento del Huila.
DEPENDENCIA:	208 - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
CCPET:	2-3-2-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
C. PROGRAM.:	24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte
PROYECTO:	2024004410075 - MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
RECURSO:	10 - Departamento
FUENTE:	1-40101 - Sociedades de Economía Mixta - Dividendos Alcanos
C. C. PROD.:	8-3-4-4-2 - Servicios de análisis y ensayo de propiedades físicas
META PROD.:	24-02-045 - Vía Terciaria Rehabilitada
VALOR:	$60,000,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $300,000,000.00, la cual esta identificada con el número 2,339 y que tiene una vigencia de 360 días calendario a partir del 17 de marzo de 2025.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA, ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION, OFICIO 1060 DE 17 DE MARZO DE 2025..

Neiva, Lunes, 17 de Marzo de 2025

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ.
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO.
SECRETARIA DE HACIENDA.

Funcionario que elaboró la Certificación: JADER ALONSO GIRALDO

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2025 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Ensayos de Laboratorio para el Control de Calidad de los Proyectos y Obras que Desarrolla la Secretaria de Vías e Infraestructura del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 208 - SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA

CCPET: 2-3-2-02-02-008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

C. PROGRAM.: 24-01-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 2024004410073 - MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL PRIMARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-116 - Sobretasa a la gasolina

C. C. PROD.: 8-3-4-4-2 - Servicios de análisis y ensayo de propiedades físicas

META PROD.: 24-01-008 - Vía Primaria Mejorada

VALOR: $30,000,000.00

META PROD.: 24-01-020 - Vía Primaria Rehabilitada

VALOR: $15,000,000.00

C. PROGRAM.: 24-02-0600 - Intersubsectorial Transporte

PROYECTO: 2024004410075 - MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-40101 - Sociedades de Economía Mixta - Dividendos Alcanos

C. C. PROD.: 8-3-4-4-2 - Servicios de análisis y ensayo de propiedades físicas

META PROD.: 24-02-006 - Vía Secundaria Mejorada

VALOR: $45,000,000.00

META PROD.: 24-02-018 - Vía Secundaria Rehabilitada

VALOR: $15,000,000.00

META PROD.: 24-02-041 - Vía Terciaria Mejorada 1

VALOR: $135,000,000.00